

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2009, de la Gerencia Regional de Justicia, de la Consejería de Interior y Justicia, por la que se acuerda la inscripción de la Fundación Teófilo Calzada en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Castilla y León

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 12 de febrero de 2009 se ha recibido solicitud de inscripción en el Registro de Fundaciones de Castilla y León de la Fundación en proceso de formación que, con la denominación de FUNDACIÓN TEÓFILO CALZADA, se ha constituido mediante escritura otorgada ante el notario de Palencia Don Julio Herrero Ruiz, el 8 de julio de 2004, con número de protocolo 2.205 y modificada por otra, otorgada ante el mismo notario el 2 de diciembre de 2008, número 3.108.

2.- La solicitud de inscripción de la Fundación se ha interesado a los efectos previstos en el artículo 4º de la [Ley 13/2002, de 15 de julio, de Fundaciones de Castilla y León](#), por la representación de la Fundación, acompañando dos copias autorizadas y dos copias simples de ambas escrituras.

3.- En la documentación aportada constan, entre otros, los siguientes extremos:

- Que la citada Fundación ha sido promovida, en cuanto entidad fundadora, por Doña María Rosario Calzada Ortiz y el Municipio de Fuentes de Valdepero (Palencia).

- Que la entidad se registrará por los Estatutos que figuran como documento unido a la escritura de constitución.

- Que en el artículo 4.º de los estatutos se fija el domicilio estatutario de la entidad en el Centro Cultural Teófilo Calzada, calle Eras del Pozo, s/n, de Fuentes de Valdepero (Palencia).

- Que los fines de la Fundación se describen en los artículos 4.º y 5.º de los estatutos del modo siguiente:

- Artículo 4.- Objeto.

La Fundación tiene como finalidad general el fomento de actividades sociales, educativas y culturales. Así como la promoción de actividades relacionadas con la docencia y la investigación en homenaje a D. Teófilo Calzada.

Artículo 5.- Fines específicos.

1.- Fines:

a) Ofrecer un espacio de encuentro abierto al público en el que se organizan diversas actividades culturales, muestras artísticas, reuniones científicas, cursos y jornadas académicas.

b) Desarrollar, fomentar y organizar cursos especializados, seminarios, conferencias, foros, convenciones, jornadas de información y congresos.

c) Promoción de actividades relacionadas con la docencia, estudios educativos e investigación.

d) Fomentar la realización de actuaciones y proyectos que contribuyan al desarrollo y difusión de la cultura.

e) Creación de un Museo Popular, dedicando un área a los aspectos docentes.

f) Promover el conocimiento y difusión de la vida y obra de D. Teófilo Calzada.

g) Creación de biblioteca y centro de documentación.

h) Promocionar el pueblo de Fuentes de Valdepero como lugar de encuentro cultural.

i) Cualquier otro fin que contribuya a la realización de los objetivos por los cuales se constituye esta Fundación.-

- Que en la escritura de constitución y en el artículo 8.º y siguientes de los estatutos que rigen la Fundación se regulan los aspectos referidos al órgano de gobierno, representación y administración de la Fundación, señalando, entre otras cuestiones, que el primer Patronato estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente: Don Jesús Ángel Mancho Movellán, en su condición de Alcalde del Ayuntamiento de Fuentes de Valdepero, por un período de dos años.

- Vicepresidenta: Doña María Rosario Calzada Ortiz, por un período de dos años.

- Secretario, no patrono: Doña Begoña Cuadrado García.

- Vocales:

1. Don Gonzalo de la Gala de Celis, en su condición de Concejal de Cultura.

2. Don Jesús María Prieto Manzanal, en su condición de Párroco de Fuentes de Valdepero.

3. Don José Manuel González Llanderal.

- Que todos ellos han efectuado la aceptación expresa de su cargo en la escritura de constitución.

- Que la dotación fundacional está integrada por el uso de una finca, en el polígono 10, parcela 5.061, pago de Caba o El Pozo, del municipio de Fuentes de Valdepero (Palencia), de 1.064 metros cuadrados de superficie, inscrita al Tomo 2.531, folio 109, finca número 9.915, del Registro de la Propiedad número 2 de Palencia, y valorada en 5.070,00 -, aportada por el Ayuntamiento de Fuentes de Valdepero; y por la edificación construida sobre dicha finca, según consta en escritura de obra nueva otorgada en Palencia ante el notario Don Juan Carlos García Bertrán, el 17 de febrero de 2004, y valorada en 159.163,61 -, aportada por Doña Rosario Calzada Ortiz; resultando un valor total de 164.233,61 -.

4.- Con fecha 14 de abril de 2009, el órgano competente en materia de Protectorado ha emitido el preceptivo informe a que se refiere el punto 6 del artículo 7.º de la [Ley 13/2002, de 15 de julio, de Fundaciones de Castilla y León](#), en el que se indica que dicho órgano considera:

Primero.- Se considera que son de interés general los fines de la Fundación que se recogen en el artículo 5.º de los Estatutos.

Segundo.- La dotación fundacional inicial, aportada en su totalidad, se presume adecuada y suficiente, conforme establece el artículo 12.º de la [Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones](#).

Tercero.- Se considera que el contenido de los Estatutos resultante de es conforme con las normas reguladoras de las Fundaciones de competencia de la Comunidad de Castilla y León, con la excepción del inciso final del número del artículo 23, que establece como causa de extinción - el acuerdo de al menos tres cuartas partes de los Patronos, inciso que se considera que no es conforme con lo establecido en el artículo 31, precepto de aplicación general de la [Ley 50/2002, de 26 de diciembre](#); no afectando tal disposición a la validez constitutiva de la Fundación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2., de aplicación general de la expresada [Ley 50/2002, de 26 de diciembre](#), la disposición contenida en el inciso mencionado

se tendrá por no puesta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El procedimiento se ha iniciado a instancia de la [representación legal](#) de la Fundación, que ostenta legitimación de conformidad con lo dispuesto en la [Ley 30/1992](#), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normas reguladoras; habiéndose aportado al mismo cuantos datos y documentos se consideran esenciales.

II.- La competencia para adoptar resolución en el mismo corresponde a la Gerencia Regional de Justicia, de la Consejería de Interior y Justicia, en ejercicio de las funciones del artículo 8.3 a, del Decreto 70/2007, de 12 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Interior y Justicia, según redacción dada por el Decreto 106/2007, de 8 de noviembre.

III.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Reglamento de Fundaciones de Castilla y León, aprobado por Decreto 63/2005, de 25 de agosto, y considerando que la documentación presentada reúne los requisitos exigidos, procede estimar la solicitud de inscripción, ya que en el preceptivo informe del Protectorado se acredita que la dotación fundacional es adecuada y suficiente, que los fines previstos son de interés general y que el contenido de los Estatutos se ajusta a lo dispuesto en la Ley.

En virtud de lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas,

RESUELVO

- Acordar la inscripción de la FUNDACIÓN TEÓFILO CALZADA en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Castilla y León.

La presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede impugnarse mediante recurso de alzada, que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la [Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común](#), podrá interponerse ante la Consejería de Interior y Justicia, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación.

Valladolid, 22 de abril de 2009.

La Directora,

Fdo.: María Felisa Herrero Pinilla

- Patronato de la FUNDACIÓN TEÓFILO CALZADA.

- Registro de Fundaciones.